

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00289-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Especial de Ejecución Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2019-00289-00, informándole que se encuentra programada audiencia para hoy 10 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho.
Turbaco, 10 de noviembre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO DE MEJOR PROVEER

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LBORAL

DTE: PROTECCION S.A

DDO: COOPRECAR

RDO: 13-836-31-89-001-2019-00289-00

Ciertamente se encuentra programado el día de hoy miércoles 10 de noviembre de 2021, a las 2:00 p.m., como fecha para la continuación de la audiencia contemplada en los establecen los Arts 372 y 373 del C.G.P., para decidir las excepciones de mérito formuladas por la entidad demandada, pero de una revisión exhaustiva al expediente digital que ya se encuentra debidamente conformado, especialmente toda la prueba documental aportada con la demanda y con el escrito que formuló excepciones, que actualmente se encuentran digitalizadas y las últimas pruebas documentales digitales que se aportaron en el transcurso del proceso, no han sido suficientes para resolver la controversia planteada debido a que no le ofrecen claridad al Despacho, por tanto en aras de resolver en mejor manera el problema jurídico, se hace necesario obtener una prueba documental, las cuales serían:

1. Las historias laborales detalladas de ROBERTO ORTIZ PEREZ, JULIO BARON HERRERA y ONEDIS ANGULO OCHOA, con el fin de verificar los pagos de los aportes, debido a que las historias laborales aportadas por Protección no le dan certeza al Juzgado que pagos están registrados, lo cual es un impedimento para tomar una decisión de fondo para resolver las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la parte demandada.
2. El Listado de todos los afiliados que le transfirió la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías ING cuando la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 1850 de 2012, autorizó la fusión por absorción de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías ING por la Administradora de **Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, lo cual se materializó a partir del 1 de Enero de 2013.**
3. Constancia de la transferencia de fondos que hizo la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías ING a la Administradora de **Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, cuando se realizó la fusión por absorción que se materializó el 1 de Enero de 2013.**

Por ello, para un mejor proveer y poder resolver en mejor manera las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de Cooprecar, Abogado OSCAR TORRES ANGULO, se **DISPONE:**

PRIMERO: Ordenar a la Administradora de **Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A para que el término de diez (10) días aporte al Juzgado con destino al proceso la siguiente documentación:**

1. Las historias laborales detalladas de ROBERTO ORTIZ PEREZ, JULIO BARON HERRERA y ONEDIS ANGULO OCHOA, con el fin de verificar los pagos de los aportes, debido a que las historias laborales aportadas por Protección no le dan certeza al Juzgado que pagos están registrados, lo cual es un impedimento para tomar una decisión de fondo para resolver las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la parte demandada.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00289-00

2. El Listado de todos los afiliados que le transfirió la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías ING cuando la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 1850 de 2012, autorizó la fusión por absorción de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías ING por la Administradora de **Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, lo cual se materializó a partir del 1 de Enero de 2013.**
3. Constancia de la transferencia de fondos que hizo la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías ING a la Administradora de **Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, cuando se realizó la fusión por absorción que se materializó el 1 de Enero de 2013.**

SEGUNDO: Señalar el día **9 de diciembre de 2021, a las 9:00 a.m.**, como fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., de manera virtual a través de la aplicación team de Microsoft.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deb869c4d8c24b3c4e5a8764e95430d8b2cf68d4c08e315d314d970c199d9ffa

Documento generado en 10/11/2021 01:03:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>